

de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Orden de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 25 de junio de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario Gral. Técnico y Director Gral. de Turismo.

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 22 de junio de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.—Se ordena la apertura de una nueva Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres); la cual comenzará a funcionar en el 4.º trimestre del año 1987.

Artículo 2.—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Guardería Infantil de Moraleja (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por las normas y directrices que emanen de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 3.—Al frente de este nuevo Centro estará una persona responsable de su funcionamiento que tendrá la categoría profesional de Director de Centro comprendida dentro de las recogidas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.—Las condiciones generales y específicas de acceso a las plazas de este Centro así como el costo del servicio y exenciones aplicables son las reguladas con carácter general para todos los centros de la Consejería de Emigración y Acción Social por la Orden de 2 de abril de 1986 (D.O.E. número 35 de 29 de abril).

Artículo 5.—Queda abierto el plazo de presentación de solicitudes de usuarios desde la publicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1987.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.
Ilmo. Sr. Director General de Centros.

ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social, de 22 de junio de 1987, por la que se hace pública la apertura de una Residencia Club-Ancianos en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

En virtud de las atribuciones conferidas en su artículo 33 por la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7.20 del Estatuto de Autonomía y Decretos de Transferencia en materia de asistencia social, esta Consejería goza de autonomía en cuanto a creación, gestión y supervisión de sus Centros.

En este sentido con la construcción y puesta en funcionamiento de este nuevo Centro se cumple un objetivo más de los previstos en la política de planificación regional de esta Consejería en cuanto a inversión y ejecución del gasto público.

Habida cuenta de que la apertura de un nuevo Centro de Acción Social supone la puesta a disposición del ciudadano extremeño de un nuevo servicio que es necesario que éste, destinatario final de todo el proceso, conozca; es por lo que se hace necesario el público conocimiento de la apertura de cada nuevo Centro de Acción Social.

En consecuencia por la presente se

DISPONE:

Artículo 1.—Se ordena la apertura de una nueva Residencia Club-Ancianos en Navalmoral de la Mata (Cáceres) la cual comenzará a funcionar en el mes de septiembre de 1987.

Artículo 2.—El nombre de este nuevo Centro de Acción Social será el de Residencia-Club de Ancianos de Navalmoral de la Mata (Cáceres), su régimen, funcionamiento y gestión se regirán por la normativa de carácter general de la Comunidad Autónoma y en concreto por